

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N.º 501 -2024-CCO-UNAJ**

Juliaca, 25 de junio de 2024.

VISTOS:

La solicitud de fecha 21 de mayo de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 23 de mayo de 2024; Formulario Único de Trámite (FUT), de fecha 23 de mayo de 2024; Carta N.º 195-2024/UNAJ-EPIAA-R-CRHC, de fecha 11 de junio de 2024; Carta N.º 370-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 12 de junio de 2024; Informe N.º 118-2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024; Oficio N.º 425-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024; el Acuerdo N.º 698 -2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, Ley N.º 31971, Ley Que Modifica la Ley 31803, Ley que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de promover la investigación para la obtención del Grado Académico de Bachiller o del Título Profesional e Impulsar la Inserción de los graduandos de las Universidades Públicas y Universidades Privadas en el mercado laboral, a fin de extender el plazo otorgado para obtener el Bachillerato Automático hasta el 31 de marzo del año 2024;

Que, el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 010-2017-SUNEDU/CD en su Art. 10º, señala: Que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que Otorgan las Universidades, deben ser otorgadas de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria";

Que, mediante Solicitud de fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por HUARICALLO TURPO, GUIDO DENIS, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita se le otorgue el grado académico de bachiller, al haber concluido satisfactoriamente los 10 ciclos académicos, desde el periodo académico 2019-I al 2023-II, y cumplido con los requisitos para la obtención de grado de bachiller;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por LARICO SUCA, LIZETH EULALIA, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita se le otorgue el grado académico de bachiller, adjuntando los requisitos necesarios para la obtención de grado de bachiller;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por HUANCCO TACCA, DORIS SOLEDAD, egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita se le otorgue el grado académico de bachiller, adjuntando los requisitos necesarios para la obtención de grado de bachiller;

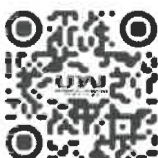
Que, mediante Carta N.º 195-2024/UNAJ-EPIIA-R-CRHC, de fecha 11 de junio de 2024, el Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, remite (03) expedientes para el trámite de Grado Académico de Bachiller a fin de generar el diploma correspondiente, adjuntando a ello la Carta N.º 211-2024/DIGEAA/VPAC/UNAN, donde se informa la fecha de primera matrícula, fecha de egreso al término de la carrera, número de créditos concluidos, requeridos según Carta Múltiple N.º 025-2022/SG-CO-UNAJ;

Que, mediante Carta N.º 370-2024/UNAJ-FIPI-C-NBPQ, de fecha 12 de junio de 2024, suscrito por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, eleva solicitudes para el trámite de Grado Académico de Bachiller, para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 118 -2024-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 14 de junio de 2024, la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos, indica que, de la verificación de la solicitud para optar el Grado Académico de Bachiller, solicitado por Huaricallo Turpo Guido Denis, Larico Suca Lizeth Eulalia y Huancco Tacca Doris Soledad, concluye que cumple con los requisitos exigidos según Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, conforme a los lineamientos aprobados con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N.º 0425-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de junio de 2024, la Vicepresidencia Académica, indica que, en base al informe técnico de la Dirección de Gestión de Asuntos Académicos eleva informe contenido en 03 (tres) expediente de trámite del grado académico de bachiller al Pleno de Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

E-24-001788



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 501 - 2024-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio de 2024, mediante Acuerdo N.º 698-2024-SO-CCO-UNAJ, se acordó POR UNANIMIDAD: CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático a los estudiantes egresados de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias: HUARICALLO TURPO GUIDO DENIS, LARICO SUCA LIZETH EULALIA Y HUANCCO TACCA DORIS SOLEDAD;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER automático, en INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; a los egresados de la Universidad Nacional de Juliaca:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N.º
01	HUARICALLO TURPO GUIDO DENIS	71833365
02	LARICO SUCA LIZETH EULALIA	72542585
03	HUANCCO TACCA DORIS SOLEDAD	71547350

Artículo Segundo. - REMITIR a la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Juliaca, el original del expediente de la presente resolución, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL


Dr. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
DIGEAA.
OGT.
OCI.
Arch. /2024.

YMT/C

E-24-001788

